



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO UT /PNT/007/2024.

Asunto: Solicitud

Villahermosa, Tab. 29/04/24

Lic. Andrés Sigman Rhee García Cruz
Director Administrativo
Presente.

AT'N

Lic. Juliana Fabiola Ochoa Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Con fecha 29 de abril, la Unidad de Transparencia del IFORTAB a través de la PNT (Plataforma Nacional de Transparencia) recibió la solicitud de información, de quien dijo llamarse: " " con número de folio: **270504600000724** el cual solicita:

"Copia en versión electrónica de las facturas pagadas a Gabolibros & Café, S.A. de C.V. lo anterior del año 2020 al año 2024". (Sic)

En atención a esta solicitud, le requiero que, si el área a su cargo cuenta con la información señalada, gire sus apreciables instrucciones para que el próximo jueves 02 de mayo 2024, esta sea entregada a la Unidad de Transparencia para dar cabal cumplimiento como lo mandatan y fundamentan los artículos 50 fracciones III, XI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE



17:47 del

Lic. Williams Cortés García
Titular de la Unidad de Transparencia



C.c.p. Dr. Rubén Carrillo Pérez. Director General de IFORTAB.
C.c.p. Archivo.

Av. Paseo Tabasco No. 412, Colonia Centro. C.P. 86000. Villahermosa, Tabasco, MX 29 ABR. 2024

Tel. +52 (993) 3149014



RECURSOS MATERIALES
Villahermosa, Tabasco 03 de mayo de 2024
IFORTAB/RM/021/2024
Asunto: El que se indica

Lic. Williams Cortés García
Titular de la Unidad de Transparencia
P r e s e n t e

En atención a su oficio UT /PNT/007/2024, de fecha 29 de abril del presente año, a través de la PNT (Plataforma Nacional de Transparencia) recibió la solicitud de información, de quien dijo llamarse: “ ” con número de folio: **270504600000724** el cual solicita:

“Copia en versión electrónica de las facturas pagadas a Gabolibros & Café, S.A. de C.V. lo anterior del año 2020 al año 2024”. (Sic)

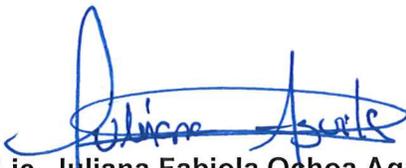
Y en respuesta a la solicitud del ciudadano se le informa lo siguiente:

Año	Comentarios
2020	No existe registro de facturas pagadas a nombre de esa razón social
2021	No existe registro de facturas pagadas a nombre de esa razón social
2022	No existe registro de facturas pagadas a nombre de esa razón social
2023	No existe registro de facturas pagadas a nombre de esa razón social
2024	No existe registro de facturas pagadas a nombre de esa razón social

No omito manifestarle que la información que se proporciona, y antes de ser entregada al sujeto que solicita, deberá de ser evaluada por la Unidad de Transparencia, a efectos de determinar si la misma se considera reservada o confidencial, tomando en consideración la normatividad aplicable.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención al respecto.

Atentamente



Lic. Juliana Fabiola Ochoa Aguilar
Jefa de Recursos Materiales



03 MAYO 2024

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

11:49 am



C.c.p. Lic. Andrés Sigman Rhee García Cruz.- Director Administrativo del IFORTAB.
C.C.P. Archivo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO UT /PNT/008/2024.

Folio: 270504600000724

Asunto: Solicitud

Villahermosa, Tab. 03/05/24

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO

CUENTA: Mediante el sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona que dijo llamarse “ ” (sic), presento la solicitud de información con número de folio **270504600000724**, el día **29/04/2024**, a las 00:44 a.m. horas. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 49, 50 y 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.....**conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB); VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto. La cuenta que antecede, se acuerda.

PRIMERO: Vía electrónica se tuvo a la persona que dijo llamarse “ ” (sic), Presentando la solicitud de acceso a la información que se cita de manera textual:

“Copia en versión electrónica de las facturas pagadas a Gabolibros & Café, S.A. de C.V. lo anterior del año 2020 al año 2024”. (Sic)



En este sentido, ejerciendo su derecho humano y constitucional de acceso a la información Pública que comprende al solicitar y de recibir información y que se encuentra consagrado en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia realizó el estudio de solicitud en comento.

SEGUNDO: Que, del análisis de la solicitud, esta Unidad de Transparencia solicitó con numero de oficio **UT /PNT/007/2024**, al Departamento de Recursos Materiales de este Instituto, informará lo relativo a la solicitud de información con número de folio **270504600000724**, y con fundamento los Artículos 49 y 50, fracción III, XI y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

“Artículo 49. Los Sujetos Obligados establecerán Unidades de Transparencia; designarán de entre sus servidores públicos a su titular, que será responsable de la atención de las solicitudes de información que formulen las personas”.

“Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones”:

“III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;”

“XI. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;”

“Artículo 142. Cuando Las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del

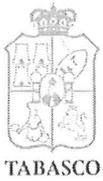
ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de Acceso a la Información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes”.

TERCERO. Con fecha 03 de mayo del presente año, la Lic. Juliana Fabiola Ochoa Aguilar, jefa de Recursos Materiales de este Instituto, procedió a dar respuesta a la solicitud de información con el número de Oficio **IFORTAB/RM/021/2024**, en la cual se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos de ese Departamento no se encontró evidencia alguna de los requerimientos antes mencionados.

Año	Comentarios
2020	No existe registro de facturas pagadas a nombre de esa razón social
2021	No existe registro de facturas pagadas a nombre de esa razón social
2022	No existe registro de facturas pagadas a nombre de esa razón social
2023	No existe registro de facturas pagadas a nombre de esa razón social
2024	No existe registro de facturas pagadas a nombre de esa razón social

Criterio 18/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se transcribe:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.



CRITERIO 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. (sic)

CRITERIO 09/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.

Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben de garantizar el acceso a la información con las que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción de la solicitud presentada. (sic).

CUARTO. En otro orden de ideas, sirva el presente acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Tabasco, siendo además necesarios, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

“**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley.

VIII. DOCUMENTOS: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico entre otros.

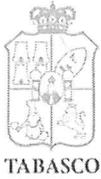
[...]

XV. INFORMACIÓN PÚBLICA: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada.

[...]

XXXII. TRANSPARENCIA: Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna.

[...]



Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida.

QUINTO. Atento a los párrafos anteriores, es importante señalar y hacer de conocimiento al solicitante, que en ningún momento se está vulnerando el óptimo ejercicio de su Derecho Humano de Acceso a la información, dado que su solicitud se atiende proporcionando únicamente la información contenida de documentos previamente generados o en su caso que obren en posesión de los archivos de esta.

El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), actuando bajo los principios de buena fe, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, exhaustividad y máxima publicidad.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a los interesados, a través del sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo, el portal de transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio que buena fe, entendiendo éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TABASCO



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Tabasco (IFORTAB) en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

NOVENO: Hágase del conocimiento del peticionario que de conformidad con los numerales 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, puede interponer RECURSOS DE REVISIÓN, dentro de los quince (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia o en la oficinas de esta Unidad Transparencia; cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

DECIMO: CUMPLASE.

Así lo acuerda, manda y firma Lic. Williams Cortes García, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB); en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres de mayo de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Lic. Williams Cortés García

Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Archivo.



Av. Paseo Tabasco No. 412, Colonia Centro. C.P. 86000.
Villahermosa, Tabasco, MX, Tel. +52 (993) 3149014